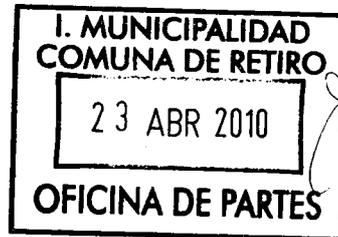




REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
COMUNA DE RETIRO  
Secretaría \* Municipal



RETIRO, 23 Abril de 2010.

DECRETO EXENTO N° 822 /

**VISTOS:**

- 1.- Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre Ministerio de Planificación – Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, para la aplicación del Programa de Registro de Emergencias en Zonas de Catástrofe, a fojas ocho (8) firmado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y el Alcalde de la Comuna de Retiro y adjunto a este documento fotocopia de comprobante de egreso N°39 del 12-04-2010, a fojas uno (1) señalando el monto de \$1.700.000.- y fotocopia comprobante de depósito del BancoEstado.
- 2.- Resolución Exenta N°323 del 13 de Abril del 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule, a fojas seis (6), que resuelve aprobando "Convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Registro de Emergencia", suscrito con fecha 098 de Abril de 2010, entre el Ministerio de Planificación, representado por la SEREMI, de Planificación Región del Maule y la I. Municipalidad Comuna de Retiro, representada por el Alcalde

**Y TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre Ministerio de Planificación – Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, para la aplicación del Programa de Registro de Emergencias en Zonas de Catástrofe, a fojas ocho (8) firmado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y el Alcalde de la Comuna de Retiro, cuyo plazo de ejecución será hasta el 23 de Abril, el que podrá ser prorrogado por única vez y hasta el 14 de Mayo del 2010, a solicitud de la municipalidad, por motivos calificados.
- 2.- **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) original de la Resolución Exenta N°323 del 13 de Abril de 2010, de la SERPLAC. Región del Maule, a fojas seis (6) y; original del Convenio de Transferencia a fojas ocho (8).

**ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.**



Gerardo Jesús Bayer Torres  
Secretario Municipal



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS  
ALCALDE

**PCC/GJBT/AOA.-  
DISTRIBUCION:**

- 1.- Archivo Secretaría Municipal. (adj. **Originales** Dec. Ext. y Convenio.) ✓
- 2.- DEDECO. (Adj. **Originales** Dec. Ext. y Convenio.)
- 3.- SERPLAC. REGION DEL MAULE. (Adj. **Original** Dec. Alc. (Exento)
- 4.- Archivo OF. Partes, OIRS (Adj. **Fotocop.** Dec. Ext. Y Convenio)



ORD. : N° 00321  
ANT. : Programa de Registro de Emergencia.  
MAT. : ENVIA ANTECEDENTES PROGRAMA QUE SE INDICA.  
INCL. : - Convenio de Transferencia de Recursos.  
- Resolución N° 323 del 13.04.10  
- Fotocopia Comprobante de Egreso.  
- Fotocopia Comprobante de Depósito.

TALCA, 16 ABR. 2010

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION

A : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

- 1.- Como es de su conocimiento, su municipio y esta SERPLAC han firmado un Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Programa del Sistema de Protección Social – Aplicación Programa de Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe.
- 2.- En esta oportunidad, adjunto me permito remitir a Ud. la siguiente documentación referida a dicho Convenio:
  - Original de Convenio firmado entre las partes.
  - Resolución(E) N° 323 del 13.04.10 que aprueba el Convenio.
  - Fotocopia Comprobante de Egreso, y
  - Fotocopia Comprobante de Depósito.
- 3.- Asimismo, vengo en solicitar a Ud. nos remita el original del Comprobante de Ingreso municipal pertinente.

Saluda atentamente a Ud.,



**PATRICIA MIRANDA SALAS**  
Secretaria Regional Ministerial  
de Planificación y Coordinación  
Región del Maule

JR/LO/OGM/ENM/JWF/src.  
DISTRIBUCION:

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro
- Sr.(a) Encargado(a) Programa Registro Emergencia – I. Municipalidad de Retiro
- Sr. Pedro Pubill, Secretario Ejecutivo de Protección Social, MIDEPLAN
- Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN
- Serplac / Planificación
- Serplac – SPS / Carpeta Programa
- Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PROGRAMA DE REGISTRO DE  
EMERGENCIA, COMUNA DE RETIRO

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 323

TALCA, **13 ABR. 2010**

**TOTALMENTE TRAMITADO**  
Fecha... **16 ABR. 2010**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Solidario; la ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; el decreto exento N° 0343 de 2009 del Ministerio de Planificación que autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con las instituciones y organismos públicos que señala y municipalidades del país; La ley N° 16.282 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes, establece normas para la reconstrucción de la zona afectada por el; En la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del Decreto Supremo N° 150, de fecha 28 febrero de 2010, del Ministerio del Interior, se ha decretado zona de catástrofe a las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de La Araucanía y de la Región Metropolitana de Santiago, como consecuencia del sismo con características de terremoto ocurrido la madrugada del 27 de febrero del presente.

Que, el Decreto Ley N° 104, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282, establece la obligación del Ministerio de Planificación de presentar al Presidente de la República, dentro del plazo de 180 días de decretada la zona de catástrofe, los planes regionales de reconstrucción y desarrollo por cada una de las regiones declaradas como tales.

Que, para cumplir esta obligación legal, el Ministerio de Planificación requiere un diagnóstico y evaluación de los daños, especialmente en lo referido a las personas y su entorno cotidiano.

Este diagnóstico deberá entregar conclusiones que permitan focalizar inversión social y de reconstrucción en las zonas afectadas.

Que, para lo anterior, se ha implementado el denominado "Programa Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe" con el objeto de generar información fidedigna y precisa, que permita conocer la situación de vulnerabilidad de familias, personas y su entorno, producto de la catástrofe, utilizando la información del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

Que, por Decreto Exento N° 0343 de 2009, del Ministerio de Planificación, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios que tengan por objeto la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, en conformidad con lo señalado por dicho acto administrativo.

## RESUELVO

**1° APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos del Programa de Registro de Emergencia, suscrito con fecha **09 de Abril de 2010**, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Retiro, cuyo texto es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y  
COORDINACION DE LA**

**REGION DE MAULE**

Y

**LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

**APLICACIÓN PROGRAMA DE REGISTRO DE EMERGENCIA**

**EN ZONAS DE CATASTROFE**

En Talca a 09 de Abril de 2010, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, representado por su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DEL MAULE**, en adelante el Ministerio de Planificación o "MIDEPLAN", indistintamente, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Patricia Miranda Salas, ambos domiciliados en calle Uno Oriente # 1190, comuna de Talca ; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Patricio Contreras Contreras, ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Errazuriz 240, comuna de Retiro, Región Maule, vienen a señalar lo siguiente:

**ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

**PRIMERO: OBJETO Y BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.**

Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la aplicación del "Programa Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe", en adelante el Programa, cuyo objeto es generar un registro de información fidedigna y precisa, que permita conocer la situación de vulnerabilidad de familias y personas afectadas por la catástrofe, y que focalizará su actuación especialmente respecto de personas y familias que tengan su domicilio en la comuna y que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Personas que habitaban viviendas que se encuentran derrumbadas.
- 2) Personas que habitaban o habitan viviendas cuya condición es irreparable.
- 3) Personas que habitan viviendas dañadas en condición de ser reparadas.
- 4) Otras personas y familias afectadas por la catástrofe.

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Ejecutar el Registro de Emergencia para Zonas de Catástrofe presentado y aprobado por MIDEPLAN en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, el que constituye parte integrante del presente convenio. De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad deberá aplicar el Programa Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe, obteniendo una cifra no menor 1400 Registros, de acuerdo al Informe previo de fichas de las encuestas familiares únicas de emergencia "EFU" entregado por las comunas a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, de las Regiones declaradas como zonas de catástrofe.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo, dispuesto en el SIGEC, a fin de informar de la ejecución metodológica y presupuestaria que implica el Programa de Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe.
- c) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del "Plan de Trabajo".
- d) Informar de la inversión de los fondos transferidos y remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.
- e) Nombrar un encargado municipal del "Plan de Trabajo", el que debe ser un funcionario Municipal con responsabilidad administrativa.
- f) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través del Programa de Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe.
- g) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad podrá utilizar en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, la cuenta de Administración de Fondos denominada "Ficha de Protección Social" bajo el programa que en estos momentos se encuentre ejecutando.

## **TERCERO: ENCARGADO MUNICIPAL Y CLAVES DE ACCESO.**

El encargado Municipal a que se refiere la letra e) de la cláusula segunda del presente convenio, deberá asignar los perfiles necesarios para el debido ingreso de la información al Sistema de Registro en Línea proporcionado por el Ministerio, desde el módulo "Emergencia 2010, Sistema de Registro y Monitoreo Zonas Afectadas" contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación. En caso de requerir que nuevas personas puedan acceder a la plataforma, deberá utilizar el formulario dispuesto para asignar claves y perfiles, en la propia plataforma.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Asimismo, de conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan

acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

#### **CUARTO: MONTOS A TRANSFERIR.**

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.700.000.- (un millón setecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, ítem 03-341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará por una sola vez. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del "Plan de Trabajo" y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento en que este apruebe el Informe Final de Inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido que por la magnitud de la catástrofe no está determinado el número de familias y personas afectadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, MIDEPLAN podrá otorgar recursos adicionales a los establecidos en el inciso primero de esta cláusula, una vez recibidos de manera conforme los Informes Técnicos y Financieros Finales por parte de la Municipalidad, que justifiquen la necesidad de otorgar el aumento de recursos.

#### **QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b) Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- c) Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada. De no ser así, deberán ser rechazados por la Secretaría regional Ministerial de Planificación y Coordinación que podrá poner término unilateralmente al convenio y pedir la restitución de los recursos no utilizados u observados en la ejecución del Programa.

#### **SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a don(a) Claudia Parada Franco, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

#### **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.**

En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, como, asimismo, exigir la restitución de los recursos que no se encontrasen comprometidos a la fecha de término.

#### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 21 de abril de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 14 de mayo de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto que lo apruebe y estará vigente hasta los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Planificación.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir del día 23 de Marzo de 2010 y hasta el término de la vigencia del convenio. En todo caso, el Ministerio de Planificación no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **NOVENO: PERSONERÍA.**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule, don(ña) Patricia Miranda Salas, consta en Decreto Supremo N° 147 de viernes 7 de septiembre de 2007, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Vichuquén, don(ña), Patricio Contreras Contreras, consta en el Decreto N° 1472 del jueves 4 de Diciembre de 2008.

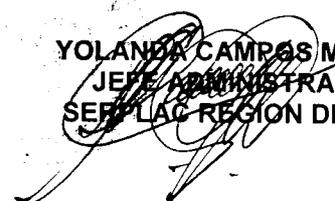
El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado: "Don Patricio Contreras Contreras, Alcalde I. Municipalidad de Retiro, y Patricia Miranda Salas, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule."

**2° IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, ítem 03-341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2010.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**PATRICIA MIRANDA SALAS**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**  
**DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN**  
**REGIÓN DEL MAULE**

  
  
**YOLANDA CAMPOS MORALES**  
**JEFE ADMINISTRATIVO**  
**SERPLAC REGION DEL MAULE**

  
JRLO/OGM/FSG/JVF

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Alcalde I. Municipalidad de RETIRO.
- Sr.(a) Encargado(a) Programa Registro de Emergencia, – I. Municipalidad de RETIRO.
- Sr. Pedro Pubill, Secretario Ejecutivo de Protección Social, MIDEPLAN.
- Sra. Jefa División Jurídica, MIDEPLAN.
- Serplac - Carpeta Programa.
- Archivo.

Item.....	24 - 03 - 341	
Monto.....		\$ 75 200 000
Comprometido.....		\$ 44 900 000
Presente Documento.....		\$ 1 700 000
		\$ 28 600 000



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
MINISTERIO DE PLANIFICACION- SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE  
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE RETIRO**

**APLICACIÓN PROGRAMA DE REGISTRO DE EMERGENCIA  
EN ZONAS DE CATASTROFE**

**09 ABR. 2010**

En ..... a ..... de..... de 2010, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, en adelante el Ministerio de Planificación o MIDEPLAN, a través de su SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACION DE LA REGION DE MAULE representado por el Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Patricia Miranda Salas , ambos domiciliados en calle Uno Oriente # 1190 , comuna de Talca ; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE RETIRO en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Patricio Contreras Contreras , ambos domiciliados para estos efectos en calle Av. Errázuriz 240 , comuna de Retiro , Región Maule , vienen a señalar lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio del Decreto Supremo N° 150, de fecha 28 febrero de 2010, del Ministerio del Interior, se ha decretado zona de catástrofe a las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O´Higgins, del Maule, del Bío Bío, de La Araucanía y de la Región Metropolitana de Santiago, como consecuencia del sismo con características de terremoto ocurrido la madrugada del 27 de febrero del presente.

Que, el Decreto Ley N° 104, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282, establece la obligación del Ministerio de Planificación de presentar al Presidente de la República, dentro del plazo de 180 días de decretada la zona de catástrofe, los planes regionales de reconstrucción y desarrollo por cada una de las regiones declaradas como tales.

Que, para cumplir esta obligación legal, el Ministerio de Planificación requiere un diagnóstico y evaluación de los daños, especialmente en lo referido a las personas y su entorno cotidiano. Este diagnóstico deberá entregar conclusiones que permitan focalizar inversión social y de reconstrucción en las zonas afectadas.

Que, para lo anterior, se ha implementado el denominado "Programa Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe" con el objeto de generar información fidedigna y precisa, que permita conocer la situación de vulnerabilidad de familias, personas y su entorno, producto de la catástrofe, utilizando la información del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

**SE ACUERDA LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: OBJETO Y BENEFICIARIOS DEL CONVENIO.**

Por este acto, el Ministerio de Planificación encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la

aplicación del “Programa Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe”, en adelante el Programa, cuyo objeto es generar un registro de información fidedigna y precisa, que permita conocer la situación de vulnerabilidad de familias y personas afectadas por la catástrofe , y que focalizará su actuación especialmente respecto de personas y familias que tengan su domicilio en la comuna y que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Personas que habitaban viviendas que se encuentran derrumbadas.
- 2) Personas que habitaban o habitan viviendas cuya condición es irreparable.
- 3) Personas que habitan viviendas dañadas en condición de ser reparadas.
- 4) Otras personas y familias afectadas por la catástrofe.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y bajo la normativa municipal respectiva, la Municipalidad se compromete a realizar las siguientes actividades o procesos:

- a) Ejecutar el Registro de Emergencia para Zonas de Catástrofe presentado y aprobado por MIDEPLAN en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios, en adelante SIGEC, el que constituye parte integrante del presente convenio. De acuerdo con lo anterior, la Municipalidad deberá aplicar el Programa Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe, obteniendo una cifra no menor 1400 Registros, de acuerdo al Informe previo de fichas de las encuestas familiares únicas de emergencia “EFU” entregado por las comunas a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, de las Regiones declaradas como zonas de catástrofe.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo, dispuesto en el SIGEC, a fin de informar de la ejecución metodológica y presupuestaria que implica el Programa de Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe.
- c) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del “Plan de Trabajo”.

- d) Informar de la inversión de los fondos transferidos y remitir un Informe Final de Inversión de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas.
- e) Nombrar un encargado municipal del “Plan de Trabajo”, el que debe ser un funcionario Municipal con responsabilidad administrativa
- f) Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traspaso y resguardo de la información social obtenida a través del Programa de Registro de Emergencia en Zonas de Catástrofe.
- g) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad podrá utilizar en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, la cuenta de Administración de Fondos denominada “Ficha de Protección Social” bajo el programa que en estos momentos se encuentre ejecutando.

### **TERCERO: ENCARGADO MUNICIPAL Y CLAVES DE ACCESO.**

El encargado Municipal a que se refiere la letra e) de la cláusula segunda del presente convenio, deberá asignar los perfiles necesarios para el debido ingreso de la información al Sistema de Registro en Línea proporcionado por el Ministerio, desde el módulo “Emergencia 2010, Sistema de Registro y Monitoreo Zonas Afectadas” contenido en la plataforma informática del Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Ministerio de Planificación.

Para acceder a la plataforma el funcionario Municipal deberá utilizar la clave que le ha sido consignada para su uso exclusivo, en conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación. En caso de requerir que nuevas personas puedan acceder a la plataforma, deberá utilizar el formulario dispuesto para asignar claves y perfiles, en la propia plataforma.

El o los funcionarios o personas autorizadas a quienes se les ha asignado clave de acceso al

Registro, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

Asimismo, de conformidad al artículo 5 de la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Planificación, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de esta disposición se estimará como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

#### **CUARTO: MONTOS A TRANSFERIR.**

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio de Planificación transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 1.700.000.- ( un millón setecientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 07, Subtítulo 24, ítem 03-341, "Ficha de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Planificación, correspondiente al año 2010.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Planificación se realizará por una sola vez. Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término de la ejecución del "Plan de Trabajo" y en caso de que no se utilicen todos los

recursos transferidos, los excedentes deberán ser restituidos a MIDEPLAN al momento en que este apruebe el Informe Final de Inversión.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido que por la magnitud de la catástrofe no está determinado el número de familias y personas afectadas, existiendo disponibilidad presupuestaria, MIDEPLAN podrá otorgar recursos adicionales a los establecidos en el inciso primero de esta cláusula, una vez recibidos de manera conforme los Informes Técnicos y Financieros Finales por parte de la Municipalidad, que justifiquen la necesidad de otorgar el aumento de recursos.

#### **QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

- a) Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
- b) Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
- c) Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto, y ser coincidentes con los informes técnicos en cuanto a actividades e inversión realizada. De no ser así, deberán ser rechazados por la Secretaría regional Ministerial de Planificación y Coordinación que podrá poner término unilateralmente al convenio y pedir la restitución de los recursos no utilizados u observados en la ejecución del Programa.

#### **SEXTO: CONTRAPARTE TÉCNICA.**

La contraparte técnica de la ejecución del convenio la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa Ficha Protección Social de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación. La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a don(a) Claudia Parada Franco , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del convenio, del SIGEC, y del resguardo de la información.

#### **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTOS.**

En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones, como, asimismo, exigir la restitución de los recursos que no se encontrasen comprometidos a la fecha de término.

#### **OCTAVO: VIGENCIA.**

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 23 de abril de 2010, el que podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta el 14 de mayo de 2010, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto que lo apruebe y estará vigente hasta los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que los informes finales técnico y de inversión sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el Ministerio de Planificación.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programa, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir del día 23 de Marzo de 2010 y hasta el término de la vigencia del convenio. En todo caso, el Ministerio de Planificación no transferirá fondo alguno hasta la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

#### **NOVENO: PERSONERÍA.**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de

Planificación y Coordinación de la Región Maule , don(ña) Patricia Miranda Salas , consta en Decreto Supremo N 147 de viernes 7 de septiembre de 2007 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Retiro don(ña), Patricio Contreras Contreras , consta en Decreto N° 1472 de jueves 4 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE RETIRO



SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL  
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE  
LA REGIÓN DEL MAULE

12-04-2010

**COMPROBANTE DE EGRESO**

**LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION DE LA SEPTIMA REGION DEL MAULE.**

ENTREGA A I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO

LA CANTIDAD DE UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS

POR CONCEPTO DE SE GIRAN RECURSOS APLICACIÓN PROGRAMA DE REGISTRO DE EMERGENCIA EN ZONAS DE CATASTROFE SEG. RES. 323 DEL 13-04-2010

CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
12124	TRANSFERENCIAS	1.700.000	
2119603000	BANCO ESTADO C.C. 43509000124		1.700.000
TOTAL		\$ 1.700.000	\$ 1.700.000
CHEQUE No./ BCO. ESTADO	CTA.CTE. NUMERO	APORTE (RENTA)	MONTO GIRADO
9927339	43509000124	PATRICIA BRANDS	\$ 1.700.000
Hecho Por	Vo. Bo.		
J.V.H.	CONTABILIDAD		
RECIBI CONFORME			
Nombre	:		
Domicilio	:		
Cedula de Identidad	:		
Fecha	:	Firma	:



**BancoEstado**

Sucursal

1 Sur 971

CUENTAS CORRIENTES

Comprobante Depósito Documentos

14/04/2010 11:36:06 Terminal:0644  
Cajero :alberto cubillos cubillos  
Cuenta :44709000010  
Tipo Documento:Doctos. BECH  
Ctd.Documentos:001  
Monto : \$1.700.000,00  
Titular : I MUNIC DE RETIRO

CS

50983831

Este depósito queda sujeto a las condiciones generales fijadas por el Banco para las cuentas corrientes bancarias. Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)

Los depósitos en cuenta corriente/chequera electrónica /cuentarut constituidos por cheques de Banco Estado, cualquiera sea la plaza y que cumplan los requisitos de forma y fondo, están liberados de retenciones y se consideran saldos disponibles a las 9:00 horas del día hábil siguiente.

CONSULTAS AL 600 200 7000  
Visítenos en [www.bancoestado.cl](http://www.bancoestado.cl)

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su Banco o en [www.sbif.cl](http://www.sbif.cl)

COPIA CLIENTE